



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LLAYLLA**
Capital Hidroenergética de la Provincia de Satipo
Gestión 2023 - 2026

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO **N°032-2025-CM/MDLL**

Llaylla, 20 de marzo del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°005-2025, de fecha 20 de marzo del 2025, Informe N°064-2025-SGPP/MDLL, de fecha 04 de marzo suscrito por el C.P.C. Richard R. Almirante Santa Cruz Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, de la Municipalidad Distrital de Llaylla y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante Informe N° 064-2025-SGPP/MDLL, de fecha 04 de marzo del 2025, el C.P.C. Richard ALMIRANTE SANTA CRUZ – Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, previo análisis informa que en el aplicativo SIAF, se ha procedido a la revisión de los saldos existentes al 31 de diciembre, correspondientes al Rubro 13, así como los devengados por girar a fin de determinar los saldos de Balance, siendo un resultado el monto de S/. 808.38 (Ochocientos Ocho con 38/100 soles).

Es procedente la incorporación de recursos al Presupuesto Institucional vía modificación presupuestaria en el Nivel Institucional.

Se haga de conocimiento del presente de la unidad orgánica competente para su aprobación según lo establecido en el Art. 46° del D.L. N° 1440.

Que, mediante Provéido S/N, de fecha 05/03/2025, Gerencia Municipal solicita se pase a sesión de concejo.

Asimismo, la modificación del presupuesto institucional autorizada en la presente disposición se aprueba mediante resolución del Titular de la entidad para el caso de las entidades del Gobierno Nacional, y mediante acuerdo del consejo regional o concejo municipal para el caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales, respectivamente. La resolución del titular de la entidad y el acuerdo de consejo regional se publica en el diario Oficial El Peruano, y el acuerdo del concejo municipal se publica en la sede digital del gobierno local. Copia de la resolución, acuerdo de consejo regional y acuerdo de concejo municipal, según corresponda, se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, la incorporación de mayores ingresos establecidos en el inc. 3, numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 determina que: "Los saldos de balance, son constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, de igual manera se tiene a lo dispuesto en el numeral 50.3. del artículo 50° de la normatividad invocada precedentemente, en cuyo contenido señala que: La mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos del () Organismos públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que no se financian con recursos del Tesoro Público, se incorporara en sus respectivos presupuestos, mediante la Resolución del Titular correspondiente, sujetándose a los límites máximos señalados en el numeral 50.2.

Que, el numeral 50.4 del artículo 50° de la misma normativa señalada invocada, establece que "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso";

Que, del Informe N° 064-2025-SGPP/MDLL, el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita la incorporación de saldos de balance Rb 13 [Rubro 13- Donaciones y Transferencias, por el monto de S/. 808.38 soles, es necesario la aprobación de su incorporación al Presupuesto Institucional, para su ejecución, por el monto de S/. 808.38, según el detalle siguiente (a nivel de genérica):

✓ Donaciones y Transferencias S/. 808.38

Que, en virtud al numeral 46.2 del artículo 46° Decreto Legislativo N° 1440, precisa que "En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios que se aprueben en el marco del párrafo 50.4 del artículo 50 y del artículo 70 se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972; el pleno del Consejo Municipal en Sesión Ordinaria, por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la INCORPORACIÓN DE SALDOS DE BALANCE CORRESPONDIENTES AL RUBRO 13- DONACIONES Y TRANSFERENCIAS, POR EL MONTO DE S/. 809.00 (Ochocientos Nueve con/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Procesos, la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

Bach. Noemi D. De La Cruz Maldonado
ALCALDESA